lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 59-línea alimentación C.T. número 1. Final: Origen línea subt. de alimentación a C.T. nú-

Término municipal afectado: Monroy.

Tipo: Aérea-subterránea. Longitud en m.: 80 + 264. Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 54'6 mm.² de Presupuesto en pesetas: 3.336.958.

Finalidad: Desviación de línea y acondicionamiento C.T. 2.

Referencia: A.T. 4.129.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLI-CA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de agosto de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial, El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE SEVILLA

CORRECCION de error a los edictos publicados con fecha 29 de mayo y 2 de julio.

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 8 de los de Sevilla,

HAGO SABER: que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Lev Hipotecaria número 759-86-1, a instancia de la Caja Rural Provincial de Sevilla, representada por el Procurador Sr. Rodríguez González, contra D. José Ruiz Pineda y D. a María Auxiliadora Collado Martín, en los que con fecha 29 de mayo y 2 de julio últimos se publicaron edictos en el BOJA y en el BOE, respectivamente, por los que se acordaba sacar a pública subasta cincuenta fincas y, por providencia de esta fecha, he acordado publicar nuevos edictos en el BOJA y en el BOE a fin de rectificar el error producido en la anterior publicación, en cuanto que el tipo de subasta de la finca número cincuenta, denominada «El Galgueño», es de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000) y no setenta y cinco millones, como aparece en los mencionados edictos.

Dado en Sevilla, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MERIDA

EDICTO. Ejecutivo número 41/87.

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mérida y su Partido, por el presente:

HAGO SABER: Que en los autos de J. Ejecutivo número 41/87 se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días sucesivos por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, si no hubiere postores en la inmediata anterior, el bien inmueble que después se relacionará, señalándose para la primera subasta el día dos de noviembre y hora de las once de su mañana y, en su caso, para la segunda se señala el día veinticinco de noviembre a la misma hora que la anterior y, en su caso, para la tercera se señala el día veintiuno de diciembre a la misma hora que las anteriores; todas las cuales tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.—Servirá de tipo para la primera subasta el establecido en el informe de avalúo, esto es, el de cuatro millones seiscientas mil pesetas (4.600.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho
- -Servirá de tipo para la segunda el antes indicado para la primera, con rebaja de un 25%, celebrándose sin sujeción a tipo la tercera.
- 3.—El remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder los mismos a un tercero.
- 4.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual —por lo menos— al 20% efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4. a del artículo 131 de la L. H. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito DON DOMINGO BRAVO GUTIERREZ, del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el